



ACUERDO DE CONCEJO N° 125 -2016-MPCP

Pucallpa,

19 DIC 2016

VISTO:

El Expediente Externo N° 54690-2016 y los documentos que la contiene.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, mediante Oficio N° 727-2016-MDM-ALC-SG de fecha 14.11.2016, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Manantay, remitió a ésta Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las Ordenanzas Municipales N° 017-2016-MDM, 018-2016-MDM y 019-2016-MDM, mediante el cual regulan las construcciones sin licencia de edificación y facilidades de acceso a la licencia de habilitaciones urbanas y de edificación en el Distrito de Manantay, regulan el derecho de extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces de los ríos y aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2016 actualizado, a aplicarse en dicho distrito; la misma que se nos remite para su ratificación por parte del Concejo Municipal Provincial.

Que, con Informe N° 042-2016-MPCP-GPPR-SGR/WRV de fecha 28.11.2016, el personal adscrito a la Sub Gerencia de Comercialización, informa a la Gerencia Municipal que proceda de acuerdo al trámite correspondiente, la aprobación de la ratificación de dicha ordenanza, para lo cual sugiere se eleve a Sesión de Concejo para su correspondiente determinación.

Que, del estudio y análisis realizado del Expediente sobre el procedimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 017, 018 y 019-2016-MDM se determina que de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”; las mismas que en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, modificada por el Decreto Legislativo N° 952: “...crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades...”.

Que, en ese sentido, siendo las Ordenanzas Municipales N° 017-2016-MDM, 018-2016-MDM y 019-2016-MDM, mediante el cual regulan las construcciones sin licencia de edificación y facilidades de acceso a la licencia de habilitaciones urbanas y de edificación en el Distrito de Manantay, regulan el derecho de extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces de los ríos y aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2016 actualizado, llevan intrínseco una naturaleza tributaria, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala: “(...) **Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)**”.

Que, del análisis realizado a las Ordenanzas Municipales N° 017-2016-MDM, 018-2016-MDM y 019-2016-MDM se tiene que su elaboración se enmarca dentro de los lineamientos y procedimientos contenidos en los Artículos 66° y, 68° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, modificado por Decreto Legislativo N° 952; los cuales la Municipalidad Distrital de Manantay aplicó para la determinación de conceptos contenidos en la Ordenanza citada; razón por la cual la Sub Gerencia de Racionalización de esta Entidad, opina que las citadas Ordenanzas se encuentren de acuerdo a Ley.

Que, siendo el Distrito de Manantay uno de los que conforman la Provincia de Coronel Portillo, corresponde a este Concejo Municipal Provincial efectuar la “Ratificación” de las Ordenanzas Municipales N° 017-2016-MDM, 018-2016-MDM y 019-2016-MDM aprobada por la Municipalidad Distrital de Manantay; ratificación que de acuerdo a lo estipulado en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, donde involucra a todas las Municipalidades con carácter vinculante de la Sentencia N° 0041-2004-AI/TC, es un requisito para la validez de las Ordenanzas Distritales ya mencionadas.

Que, el Art. 9° inc. 35) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Corresponde al concejo municipal: Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”.**

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades, de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)**”.

Que, asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, taxativamente establece que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**



Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR las Ordenanzas Municipales N° 017-2016-MDM, 018-2016-MDM y 019-2016-MDM, mediante el cual regulan las construcciones sin licencia de edificación y facilidades de acceso a la licencia de habilitaciones urbanas y de edificación en el Distrito de Manantay, regulan el derecho de extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces de los ríos y aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2016 actualizado, a aplicarse en dicho distrito, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Panduro
ALCALDE

